Concejo Deliberante
Rio Mayo

Boletín Oficial

Año 2022

N° 06 /2022	Edición 24 de Mayo de 2022
Intendente Municipal : Alejandro Andrés Avendaño Secretario Coordinador: Lucas Ceballos Secretaria de Hacienda : Liliana Frí Secretario Obras y Servicios Públicos : Mariano Moreira Secretaria de Acción Social : Marina Alberdi Secretaria de Cultura : Solange Ceballos Secretario de Deportes Interino: Daniel Madera Honorable Concejo Deliberante Presidente : Gina Mariel Salgao Concejales : Ana María Wolf (ACF) Gustavo Loyaute (ACF) Lorenzo Juan Pedro (ACF) Soledad Beztilnyj (AFT) Ferreira Miguel (AFT) Roxana Quilapán (Junto por el cambio) Secretaria Legislativa : Rapiman Yesica Auxiliar de Secretaría – HCD : Millalonco Ana Laura Hassanie José Carlos	**Sumario** • **Ordenanzas del H.C.D N°** - **2304/2022:** Modificación Artículo 17° de la Ordenanza 1563/2011. Sanción al titular de habilitación comercial. • **Resoluciones del H.C.D N°** - **03/2022:** Aceptación de Renuncia y Disposición de Cargo. - **04/2022:** Aceptación de renuncia de la Sra. Nahulpi, Analía del Lujan al terreno denominado Circunscripción 02, Sector 01, Manzana 7, Parcela 21.

Ordenanza N° 2304

VISTO:

La ley XVI N° 46, la Ordenanza 1563/11, la Ordenanza N° 1632/2011, la Ordenanza N° 2099/2017, la Nota N°23/2022 del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Río Mayo, el Acta N° 02/2022 H.C.D y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Nota y Acta de referencia en el visto, se solicita a este Cuerpo Legislativo, la modificación del artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 1563/11 Capitulo III, cuya regulación hace alusión a las sanciones respecto de los titulares de los comercios nocturnos.

QUE, resulta necesario adecuar la normativa vigente, con premura, a fin de evitar que las sanciones se desnaturalicen por el transcurso del tiempo y la devaluación progresiva de nuestra moneda.

QUE, al determinar el valor de las multas en unidades fijas (U.F), se ha de considerar para la sanción que corresponda, que el valor sea el vigente al momento del pago de la misma.

QUE, de esta manera se mantendrá actualizado el valor de la multa en una realidad económica fluctuante, poniendo en pie de igualdad a los ciudadanos que, habiendo cometido la misma infracción, en un mismo momento, se enfrenten a sanciones de multas de igual valor económico a través del tiempo.

QUE, la unanimidad de criterio en cuanto al valor resulta más justa, de fácil actualización y de mayor conocimiento por la sociedad.

QUE, es necesario la actualización de los valores de las sanciones previstas, ya que tiene como misión la protección de las infancias y juventudes, en tanto deben ser una prioridad del quehacer público, garantizando el desarrollo integral y el bienestar presente y futuro.

QUE, ante ello, este Cuerpo Deliberativo, procede en consecuencia, redactando el instrumento legal a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el artículo 17° de la Ordenanza 1563/2011 HCD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.17°) DE LAS SANCIONES AL TITULAR DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL: *el incumplimiento de lo dispuesto en la presente en materia de horarios e ingreso y permanencia de menores en los locales, venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, hará pasible al titular de la habilitación de las siguientes sanciones, las cuales estarán determinadas en Unidades Fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta súper YPF:*

- ***Primera vez:*** *Multa de 80 a 150 U.F.*
- ***Segunda vez:*** *Multa de 151 a 200 U.F.*
- ***Tercera vez:*** *Multa de 201 a 250 U.F + Clausura por 2 días Sábado y Domingo.*
- ***Cuarta vez:*** *Multa de 251 a 300 U.F + Clausura por 15 días.*
- ***Quinta vez:*** *Multa de 301 a 350 U.F + Clausura por 30 días.*
- ***Sexta vez:*** *Clausura definitiva y retiro de habilitación.*

Las clausuras, a las que hace referencia el presente artículo, se harán efectivas los días de mayor actividad del establecimiento sancionado, siendo estos, generalmente los fines de semana.

En la sentencia el monto de la multa se determinará en cantidades UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago".

Artículo 2°:DEROGASE el artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 1563/11.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al JAMF. Al Área de Recaudación. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 19/05/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao–Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.

Fecha de promulgación 20/05/2022.

Resolución Municipal N° 03

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46, la Resolución 176/2019 Expte 1416-P-2019 del Tribunal Electoral Provincial Anexo IX, la respuesta vía correo electrónico del Tribunal Electoral Provincial con fecha 16 de mayo de 2022, el Art. 12° del Reglamento Interno H.C.D, la Nota de renuncia del Concejal Suplente en primer término, la Nota de aceptación al cargo de la Concejal Suplente en segundo término y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Municipal N° 02/2022 H.C.D, se otorgó licencia a la Concejal Titular de la Alianza Juntos por el Cambio Prof. Doris Cristina Sandoval.

QUE, no es competencia del Tribunal Electoral Provincial intervenir en las actividades, ni Reglamento del seno del Concejo Deliberante, en tanto la función o competencia del mismo culmina con la proclamación de los Concejales electos.

QUE, se procedió en consecuencia, de acuerdo a lo normado por el Reglamento Interno del H.C.D en su artículo 12°.

QUE, sigue en orden de merito el Concejal Suplente, en primer término, Sr. Miguel Ángel Contreras.

QUE, el mismo fue notificado y a través de nota con fecha 10/05/2022 recepcionada en Mesa de Entrada H.C.D expuso de manifiesto ante este Cuerpo Legislativo, su renuncia expresa al Cargo, argumentando en tal misiva motivos laborales y de ética bomberil.

QUE, continúa en orden de lista la Concejal Suplente en segundo término, Sra. Roxana Beatriz Quilapán quien fue convocada y acepta asumir en el Cargo, expresando conformidad a través de nota con fecha 13/05/2022.

QUE, en el marco de las facultades que la Ley confiere a este Cuerpo Deliberativo, resulta procedente disponer en consecuencia la medida administrativa pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN.

Artículo 1°: ACEPTASE la renuncia del Concejal Suplente, en primer término, de la Alianza Juntos por el Cambio, Sr. Miguel Ángel Contreras D.N.I: 37.665.884.

Artículo 2°: **PÓNGASE** en funciones a la Concejal Suplente, en segundo término, de la Alianza Juntos por el Cambio Sra. Roxana Beatriz Quilapán D.N.I: 34.726.917, mientras dure la licencia de la Concejal Titular Prof. Doris Cristina Sandoval; quien tendrá los mismos derechos, atribuciones y obligaciones que su antecesora , debiendo prestar el correspondiente juramento ante el Concejo Deliberante.

Artículo 3°: Notifíquese de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de que las áreas administrativas correspondientes tomen razón de su contenido.

Artículo 4°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a los mencionados Concejales, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 19/05/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao–Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Ferreira Miguel.

Resolución Municipal N° 04

VISTO:

La nota N° 25/2022 CCM, el expediente N°18/21, La Resolución Municipal N°09/21, Despacho de Comisión de H.F.O.S.P N° 05/22 y;

CONSIDERANDO:

QUE por resolución N° 09/21 del Ofrecimiento Publico N°01/21, se pre adjudicó el lote denominado catastralmente como Circunscripción 02, Sector 01, Manzana 7, Parcela 21 a la Sra. Nahulpi, Analía del Lujan.

QUE como consecuencia de ello y de haber verificado mediante la consulta del Expediente N° 18/21 surge que a folio 26 la interesada presenta nota de renuncia con fecha 02 de Diciembre de 2021 que textualmente dice "tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de informarle mi renuncia al terreno del cual salí adjudicada en el Ofrecimiento Publico N°01/21, debido a cuestiones personales e imprevistos no poseo los recursos para abonar la totalidad del mismo".

QUE es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46y procede a dictar el instrumento administrativo de acuerdo a las disposiciones vigentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DERESOLUCION

Artículo 1°:ACEPTASE la renuncia presentada por la pre adjudicataria Sra. Nahulpi, Analía del Lujan DNI: 38.807.626 sobre el terreno denominado catastralmente como Parcela 21, Manzana 7, Sector 01, Circunscripción 02.

Artículo 2°:DEJASE SIN EFECTO la pre adjudicación otorgada mediante Resolución N° 09/21.

Artículo 3: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 19/05/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao–Ana María Wolf –Gustavo Loyaute- Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.

Fecha de promulgación 20/05/2022.